

ARTÍCULO

Aplazamiento del IRPF

Si lo desea, puede aplazar el pago sin coste adicional.

Si el resultado de su declaración del IRPF resulta a ingresar, recuerde que puede acogerse al fraccionamiento que ofrece Hacienda en la propia declaración: podrá satisfacer un 60% de la cuota a pagar hasta el próximo 30 de junio, y el 40% restante hasta el día 5 de noviembre de 2025, sin coste por intereses ni necesidad de aportar garantías.

En todo caso, recuerde que también puede aplazar la cuota del IRPF como el resto de los impuestos y solicitar un aplazamiento y fraccionamiento más holgado. En ese caso:

- El aplazamiento ya no será gratuito, y deberá satisfacer un interés de demora (actualmente, el 4,0625% anual).
- Si la suma aplazada supera los 50.000 euros (por sí sola o junto con otros tributos ya aplazados), deberá aportar garantías.

Puede fraccionar la cuota del IRPF en dos pagos, sin devengar intereses. También puede aplazarla como otros impuestos.



APLAZAMIENTO

Si desea aplazar el pago de su IRPF, consúltenos. Le indicaremos las diferentes formas de solicitarlo y los posibles costes.